

I. MUNICIPALIDAD DE QUILACO
ALCALDIA

MAT.: Aprueba Ordenanza Uso Obligatorio
Mascarillas en la comuna de Quilaco.

QUILACO, 08 de julio de 2020


DECRETO N°1755

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, puesta en Vigencia el 1° de mayo de 1988, y sus Modificaciones Posteriores, en particular lo señalado en su Artículo 63, letra j), lo establecido en el Artículo 107 y 108 de la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el Decreto Alcaldicio N° 5744 fecha del 07 diciembre del 2019 que aprueba Presupuesto Municipal año 2020.

Vistos:

1. Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, 19 numeral 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
2. Los artículos 3°, 8° y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. El artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario.
4. El decreto N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por el brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante decreto N° 6, de 6 de marzo de 2020; en resolución Ex. N° 180, de 16 de marzo de 2020, y N° 203, de 24 de marzo de 2020, que dispone medidas sanitarias que señala por el brote de Covid-19.
5. Lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12, 56, 63 letra i), 65 letra k), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. La resolución 7/2019, de Contraloría General de la República, que establece exención en toma de razón.
7. El acuerdo N° 77, adoptado por el H. Concejo Municipal de Quilaco, en Sesión Ordinaria N° 130 de 7 de julio de 2020

Considerando:



1. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote de coronavirus (Covid-19) como una pandemia global, lo que motivó a la emisión del decreto N° 104/2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio chileno por un plazo de 90 días a contar del 18.03.2020, instruyéndose a los diversos servicios públicos y a la sociedad civil adoptar medidas, mecanismos y decisiones tendientes a minimizar, evitar y disminuir los riesgos de contagio y de expansión del virus del Covid-19.

2. Que, a esta fecha, la Región del Biobío se ha convertido en la quinta región a nivel nacional con más personas contagiadas, lo que obliga a la Municipalidad de Quilaco a adoptar medidas en sentido señalado y recomendado por la autoridad sanitaria y pedidas y exigidas por la comunidad en general.

3.-Que, en este sentido, es preciso consignar que la comuna de Alto Biobío, Santa Bárbara, Mulchén y Los Ángeles han tenido un aumento en los casos de contagiados por COVID-19, siendo Quilaco un punto de destino constante entre las comunas antes mencionadas, lo que, a juicio de la autoridad municipal, pone en mayor riesgo a los vecinos y familias de la comuna, que resulta pertinente proteger, aun de forma coactiva y coercitiva, a través de una norma obligatoria de protección.

4.-Que, diversos Municipios del país y la región, también han adoptado la medida preventiva del uso de mascarillas en espacios públicos para protección de los vecinos y familias, evitando que éstos se expongan a un riesgo mayor de contagio y propagación del Covid-19. Entonces, sumado al hecho que la autoridad sanitaria y del Gobierno, no ha dispuesto restricción de cuarentena total colectiva obligatoria en la comuna de Quilaco y/o Región del Biobío, que junto a la insistente concurrencia de personas a espacios y edificios públicos y/o de uso público de Quilaco, sin respetar el distanciamiento social recomendado por la autoridad sanitaria ni someterse de forma voluntaria a medidas mínimas de protección para evitar la propagación de contagios de Covid-19, es que la Municipalidad de Quilaco ha dispuesto imponer como norma general obligatoria en el territorio comunal, mientras se mantenga el riesgo de la pandemia que motivó la declaratoria de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, el uso obligatorio de elemento de protección facial de toda persona que transite por el espacio público o se encuentre en lugares de uso público, dentro del área urbana y rural de la comuna de Quilaco, de forma peatonal o en vehículos con ventanas abiertas y/o que concurra y transite al interior de un edificio, oficina o instalación de servicio público y/o municipal de la comuna de Quilaco.

5.-Que, el artículo 4° de la ley N° 18.695, dispone que "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con": "letra b) La salud pública y la protección del medio ambiente"; y "letra i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes".

Por su parte el artículo 5° de la misma ley, dispone que "Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales": "d) Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular".

6.-Que, de igual forma, la contingencia sanitaria que estamos enfrentando como país, región y comuna de Quilaco, obligan tanto al Municipio como a los propios vecinos de la comuna, a implementar medidas de urgencia, emergencia, de autoprotección y de protección de los demás ciudadanos, que a la luz del poco o mínimo acatamiento de las recomendaciones de la autoridad sanitaria para el distanciamiento social y la cuarentena colectiva voluntaria, es que se ha hecho necesario hacer uso de las facultades legales y constitucionales de la Municipalidad, para imponer una norma general obligatoria en el territorio comunal, como la que se dispone en la "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS Y PROTECCIÓN FACIAL EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA COMUNA DE QUILACO".

7.- Que, la presente Ordenanza tiene por objeto obligar a toda persona que transite por el espacio público o se encuentre en lugares de uso público, dentro del área urbana y rural de la comuna de Quilaco, de forma peatonal o en vehículos con ventanas abiertas, deba hacer uso de mascarilla o elemento similar o análogo que proteja y cubra totalmente su nariz y boca, además de exigir idéntico elemento a todo ciudadano que concurra y transite al interior de un edificio, oficina o instalación de servicio público y/o municipal en el territorio de la comuna de Quilaco.

DECRETO:

Apruébese la siguiente "Ordenanza Municipal sobre uso de mascarillas y protección facial y distanciamiento físico en el contexto del brote del Covid-19, en el espacio público de la comuna de Quilaco":

Artículo 1°.

Toda persona que transite por el espacio público o se encuentre en lugares de uso público, dentro del área urbana y/o rural de la comuna de Quilaco, de forma peatonal o en vehículos con ventanas abiertas, deberá hacer uso de mascarilla o elemento similar o análogo que proteja y cubra totalmente su nariz y boca.

Igual medida se exigirá a todo ciudadano que concurra y transite al interior de un edificio, oficina o instalación de servicio público y/o municipal en la comuna de Quilaco.

Esta mascarilla o elemento de protección facial, podrá ser de cualquier material que cumpla el objetivo de cubrir totalmente su boca y nariz, pudiendo ser hecha en casa, que busque evitar que los fluidos que se expelen desde la vía nasal o bucal de una persona se traspasen a otras o a elementos e instalaciones de los espacios públicos y edificios públicos, así como también evitar y/o minimizar los riesgos de ser receptor de tales fluidos expedidos por otras personas.

Se deberá privilegiar el uso de mascarillas o protectores faciales hechos, sin que resulte obligatorio que sea exclusivamente del tipo quirúrgica o clínica, dada la escasez de estos últimos elementos, los cuales deben preservarse y reservarse para las personas que por su función o por su situación de salud, así lo requieran.

Artículo 2°.

La obligación de usar mascarillas establecida en el artículo 1° de esta Ordenanza, se establece sin perjuicio de las demás medidas obligatorias decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el Covid-19, tales como lavado frecuente de manos, el distanciamiento social u otras que la Autoridad Sanitaria y/o el Jefe de Defensa Nacional de la Región del Biobío, determinen.

Artículo 3°.

De conformidad a lo establecido en el art. 5 letra c; art. 36 y art. 63 letra f de la ley N° 18.695, se dispone que toda persona estará obligada a mantener una distancia física de 1 metro cuadrado cuando se encuentre o transite en plazas, calles o pasajes o cualquier lugar que sea bien nacional de uso público o inmuebles de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Quilaco o que bajo cualquier figura esté bajo la administración municipal.

Artículo 4°.

La medida antes establecida, regirá a partir del 23 de julio de 2020 y hasta que se mantenga vigente el decreto supremo N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile" y su prórroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal de Quilaco, así lo determine.

Artículo 5°.

Considerando que estas medida tienen fines de protección de nuestra población, generar conciencia y además disuasivos y educativos, la Ilustre Municipalidad de Quilaco, establecerá una marcha blanca para su íntegro cumplimiento, la cual irá desde el día 08 de julio del 2020 al día 22 de julio de

2020, en dicha marcha blanca se cursaran partes de "cortesía" y se invitará a nuestro vecinos a tomar los debidos resguardos sanitarios.

Artículo 6°.

La infracción al artículo 1° de esta Ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta 1 UTM.

Artículo 7°.

La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por el inspector municipal, y/o la autoridad policial y/o militar a cargo de la seguridad y cumplimiento de las medidas de prevención y protección durante el estado de excepción constitucional vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL, APLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. -



MIRIAM VARGAS QUIJADA
SECRETARIA MUNICIPAL



FREDY BARRUETO VIVEROS
ALCALDE

FBV/MVQ/vps.

DISTRIBUCION:

- Secretaria Municipal.
- Alcaldía
- D.A.F.
- Juez Policía Local
- Carabineros de Chile
- Sr. Inspector Municipal